

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-381-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Fast Taxi Credit S.A.S

Demandado: Aldemar Martínez Manrique

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecue la pretensión 2° en cuanto a la data de la exigibilidad de los intereses moratorios, ya que no se acompasa con la fecha de vencimiento del título valor (art.82 numeral 4° del C. G del P).

2. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde debe ser notificada la persona jurídica demandante y su representante (art. 82 numeral 10°, ib.).

3. Precise la cuerda procesal invocada, en el sentido de indicar si hace uso exclusivo de las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real contenidas en el art. 468 del C. G del P., o en su defecto, pretende ejercitar coetáneamente las dos garantías, valga decir, la real y personal persiguiendo tanto el bien afecto como otros bienes del deudor.

En el primer evento, apórtese **certificado de tradición** del bien objeto de garantía, con fecha de expedición no mayor a 30 días (inc.2°, numeral 1° del art.468 del C. G del P.).

4. Indique si la dirección electrónica del demandado que fue suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes** (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jur